

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023002-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Encallamiento motonave SEASPAN BRILLIANCE OMI
9685334, bandera Hong Kong.-
- PARTES : Señor **Naresh Singh Naik**, capitán de la motonave
Seaspan Brilliance; **Representante legal de la agencia
marítima Cía. Transportadora SAS**, agente marítimo de
la motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas**,
apoderado del capitán de la motonave Seaspan Brilliance;
Enrique Ferrer Morcillo, apoderado Spilbun S.A.;
Enrique Torres Cerón, piloto práctico A/B MN MSC
Carole; **Gilberto Asprilla Rivas**, representante legal
Spilbun S.A.S., **Javier Andres Franco Zárate**, apoderado
de la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co
Col. S.A., agente marítimo de la MN MSC Carole;
Andrés Eduardo Santana Fonseca, gerente suplente de
la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co Col.
S.A; **Nowak Jacek**, capitán de la motonave MSC Carole;
Joaquin Oswaldo Rincón Rincón, apoderado de Pacific
Pilot's y del piloto práctico Luis Adolfo A. Sarmiento Díaz;
Carlos Eduardo Paz Gómez, apoderado general de la
empresa de practicaje Pacífico Pilot's SAS; **Claudia
Viviana Benítez Villamizar**, representante legal de
empresa de practicaje Pacífico Pilot's SAS; **Luis Adolfo
Alejandro Sarmiento Díaz**, piloto práctico A/B de la
motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas
Peña**, apoderado Agencia Marítima Cía. Transportadora
S.A.S., agente marítimo de la motonave Seaspan
Brilliance; **Hernán Vélez Millán**, representante legal de La
Previsora S.A. Compañía de Seguros; **Sonia Alexandra
Pulido Muñoz**, apoderada saliente de la Soc. La
Previsora S.A. Compañía de Seguros; **Alberto Pulido
Rodríguez e Israel Fernando Pulido Patiño**, apoderados
de la Soc. La Previsora S.A. Compañía de Seguros
DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. -
- AUTO : De fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro
(2024), mediante el cual el despacho se pronuncia sobre
la renuncia de la abogada **Sonia Alexandra Pulido
Muñoz** como apoderada de "La Previsora S.A.",
Compañía de Seguros, y se les reconoce personería
jurídica a los abogados **Alberto Pulido Rodríguez** e
Israel Fernando Pulido Patiño, para actuar dentro de la
presente investigación jurisdiccional No. 11012023002
adelantada por siniestro marítimo- Encallamiento de la
motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera
Hong Kong, ocurrido el día 04 de marzo del 2023.

Se fija el presente ESTADO, el día doce (12) de marzo del 2024, siendo las 08:00
horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaría Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 8 de marzo de 2024

Referencia: Auto - Renuncia poder y reconocimiento de personería jurídica

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de “Encallamiento” No. 11012023002, adelantada a la nave **“SEASPAN BRILLIANCE”**, identificada con OMI 9685334, de bandera Hong Kong, acaecido el 04 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 28 de marzo de 2023, este despacho ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave **“SEASPAN BRILLIANCE”**, identificada con OMI 9685334, de bandera Hong Kong, ocurrido el 04 de marzo de 2023.

Que, mediante auto de fecha 11 de julio de 2023 se reconoció personería jurídica a la doctora **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.383.978, portadora de la tarjeta profesional *-en adelante T.P-* No. 102.613 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado de **“La Previsora S.A.”, Compañía de Seguros**, identificada con NIT 860002400-2 *-en adelante “La Previsora S.A.”-*.

Que, mediante memorial sin fecha, remitido a esta Capitanía de Puerto mediante correo electrónico el 27 de febrero de 2024, proveniente de la cuenta electrónica notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, la abogada **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**, manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por **“La Previsora S.A.”**, indicando igualmente que, su poderdante, se encuentra a paz y salvo respecto a los honorarios profesionales por la labor encomendada.

Asimismo, se recibió correo electrónico mediante el cual se comunica a este despacho que el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **“La Previsora S.A.”**, confiere poder especial, amplio y suficiente a **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927 y portador de la T.P No. 56.352 del C.S. de la J, como apoderado principal y a **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.593 y portador de la T.P No. 360.610 del C.S. de la J, como apoderado sustituto.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

El Capitán de Puerto de Buenaventura es competente para pronunciarse sobre la solicitud de renuncia de poder y de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el párrafo del artículo 38, dispone ***“Parágrafo. Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI Libro I del Código de Procedimiento Civil. (Cursiva y negrilla fuera de texto)”***

Por su parte, el Código General del Proceso en los artículos 73 y 74, dispone ***“Artículo 73. Derecho de postulación.*** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...).

De otra parte, el artículo 76 del Código General del Proceso dispone: ***“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...) El auto que admite la revocación no tendrá recursos.”***

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***
(...) (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Que, conforme a lo anterior, este despacho observa que el memorial de renuncia del poder allegado dentro de la presente investigación jurisdiccional fue remitido con copia al poderdante, razón por la cual, se observa que, la apoderada ha dado efectivo cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma en cita, para efectos de renunciar al poder especial a ella otorgado.

Así las cosas, este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia de la abogada **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.383.978, portadora de la T.P No. 102.613 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **“La Previsora S.A.”**.

Por otro lado, encuentra este despacho que, el 27 de febrero del año que cursa, se recibió correo electrónico de la cuenta de correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co mediante el cual, se comunica a este despacho que, la señora **LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.511.668 de Bucaramanga, actuando en su condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **“La Previsora S.A.”**, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927 y portador de la T.P No. 56.352 del C.S. de la J, como apoderado principal y a **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.593 y portador de la T.P No. 360.610 del C.S. de la J, como apoderado sustituto para que, en el proceso que cursa ante este despacho, se les notifique y actúen como apoderados judiciales de la Compañía.

En este sentido, solicita le será reconocida personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Que, con mencionada solicitud, se adjunta certificado emitido por la superintendencia financiera del 10 de febrero de 2024 a “**La Previsora S.A.**”, poder, cédula y copia de la T.P de los abogados **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** e **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO**.

Así las cosas, este despacho encuentra procedente reconocerle personería jurídica al abogado **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927 y portador de la tarjeta profesional No. 56.352 del C.S. de la J, como apoderado principal y a **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.593, portador de la T.P No. 360.610 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de “**La Previsora S.A.**”.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la abogada **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.383.978, portadora de la T.P No. 102.613, como apoderada de “**La Previsora S.A.**”, **Compañía de Seguros**, identificada con NIT 860002400-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado **ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927, portador de la T.P No. 56.352 expedida por el C.S de la J, como apoderado principal de “**La Previsora S.A.**”, **Compañía de Seguros**, identificada con NIT 860002400-2, dentro de la presente investigación, en la forma y términos del poder allegado, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.593, portador de la T.P No. 360.610, expedida por el C.S. de la J, como apoderado sustituto de “**La Previsora S.A.**”, **Compañía de Seguros**, identificada con NIT 860002400-2, dentro de la presente investigación, en la forma y términos del poder allegado, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura.